

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA
FUNDACIÓN *PRO LIBERTAS* PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE
COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS Y FAMILIAS EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Córdoba, a de de 2015

PARTES CELEBRANTES

- D. José Antonio Nieto Ballesteros, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento).
- D. Domingo Reyes Fernández, Director General de la Fundación asistencial *Prolibertas* (en lo sucesivo, *Prolibertas* o Fundación).

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento tiene atribuida la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y dentro del marco de la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme al artículo 25, apartado 2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. La Fundación *Prolibertas* es una entidad asistencial no lucrativa entre cuyos fines se encuentra la asistencia social a favor de las personas marginadas o en riesgo de exclusión social, que constituyen uno de los sectores de la sociedad más necesitados de promoción e inserción social; particularmente el grupo de transeúntes indigentes, quienes no cuentan con recursos para satisfacer sus necesidades básicas por carecer de manera coyuntural o continuada de apoyo familiar o de recursos personales suficientes para afrontar esa situación.

IV. Las instituciones que son parte en este convenio consideran de importancia su celebración, como expresión de la prolongada colaboración entre ambas para procurar al sector de población afectado los servicios básicos de comedor, aseo y vestido merced al funcionamiento del Comedor Social *San Juan Bautista de la Concepción*, con independencia del servicio que presta el propio Ayuntamiento con la Casa de Acogida.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto*

El convenio tiene como objeto el desarrollo del proyecto denominado *Programa de cobertura de necesidades básicas para personas y familias en riesgo de exclusión social 2015*.

SEGUNDA.- *Ámbito de actuación*

Las actuaciones previstas en el proyecto se desarrollarán en el municipio de Córdoba, concretamente en las instalaciones de *Prolibertas* que con el nombre de *Comedor Social San Juan Bautista de la Concepción* se encuentran en Ronda del Marrubial número 2 de la ciudad.

TERCERA.- *Objetivos*

1. Objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas sin hogar y familias en riesgo de exclusión social, previniendo el aumento de su deterioro físico y psico-social e intentando favorecer su inserción social
2. Objetivo específico: Satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene personal de las personas beneficiarias del programa

CUARTA.- *Actividades y cronología*

I. Cobertura de necesidades básicas de alimentación (Servicio de comedor), vestido y aseo personal

II. Servicios a familias: reparto de comidas o alimentos, servicio de ropero, atención de solicitudes de adquisición de enseres

Siempre desde la perspectiva de programa de continuidad o permanente, las actividades se realizarán durante 2015 todos los días del año (salvo domingos y festivos), conforme a los horarios de atención al público y requisitos señalados en el proyecto.

QUINTA.- *Obligaciones de las partes*

□ Ayuntamiento de Córdoba:

- 1) Conceder a la otra parte una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria Z/E10/2310/48922/P para financiar la mayor parte de gastos de funcionamiento, personal y mantenimiento, que se tramitará en un solo pago **anticipado** de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del proyecto
 - 3) Comunicar a la otra parte a través de Servicios Sociales Municipales la existencia de personas potencialmente beneficiarias, con la consiguiente obligación de *Prolibertas* de admitirlas si cumplieran los requisitos de acceso a los recursos
- Fundación *Prolibertas*:
- 1) Desarrollo del proyecto durante el período de vigencia del convenio y con las actuaciones, presupuesto y demás condiciones previstas
 - 2) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas
 - 3) Incluir el anagrama y logotipo del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del proyecto, cualquiera que sea el formato escogido
 - 4) Admitir las pertinentes actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento, en especial las de control financiero previstas en la legislación sobre subvenciones públicas

SEXTA.- *Obligaciones comunes*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes celebrantes procurarán la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados, además de observar respecto de las personas usuarias el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA.- *Seguimiento*

Ambas partes acuerdan su intención de mantener, de forma semestral o con la frecuencia que se establezca, las reuniones periódicas que se organicen por la Delegación de Servicios Sociales para la labor de seguimiento y control.

OCTAVA.- *Relaciones entre Ayuntamiento y Prolibertas*

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma *Prolibertas* para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

NOVENA.- *Justificación*

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de vigencia del convenio, la Fundación presentará al Ayuntamiento cuenta justificativa conteniendo:

- a) Memoria de actividades que incluya: i) actuaciones realizadas, con documentación e información sobre el trabajo realizado y análisis de resultados obtenidos; ii) declaración responsable de la entidad beneficiaria de haberse cumplido la finalidad prevista en el proyecto; iii) un ejemplar del modelo impreso que haya servido para realizar la información y publicidad de las actividades, en su caso
- b) Memoria económica justificativa conteniendo: i) aplicación de los gastos efectuados, por el 100 por 100 de la actividad, a los capítulos y conceptos incluidos en el presupuesto del proyecto, con identificación de persona acreedora y documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones al presupuesto; ii) indicación de ingresos por otras aportaciones, si fuera procedente
- c) Relación detallada de justificantes y facturas originales, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la Memoria económica por importe de la subvención aportada por el Ayuntamiento, conjunto de documentos que figurarán como anejo a la citada Memoria en unión de una relación detallada y totalizada de todos ellos¹
- d) Justificantes de pagos realizados: diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura cuando el pago sea en metálico y, en los demás casos, documento probatorio de transferencia bancaria o cheque
- e) En su caso, copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas, cualquiera que fuese el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico u otro)

¹ Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por el/la preceptor/a, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF. Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas y, además, deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Española de Administración Tributaria

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio surtirá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, sin posibilidad de prórroga automática y sin perjuicio de las causas de extinción estipuladas en la cláusula siguiente.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del convenio se resolverá de común acuerdo o mediante la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula séptima.

POR EL AYUNTAMIENTO:
EL ALCALDE,

POR *PROLIBERTAS*:
EL DELEGADO,

José Antonio Nieto Ballesteros.

Domingo Reyes Fernández.